

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMÁ, 22 DE ABRIL DE 1929

NÚMERO 5482

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMANA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38-Casa particular: Calle 78, N° 15.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central-Casa particular: Avenida Norte, N° 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central-Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia-Casa particular: Avenida Sur, N° 6.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central-Casa particular: Avenida María Arosemena, N° 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Partidas

Decreto número 46 de 1929, de 5 de Abril, por el cual se declara insubstancial un nombramiento y se llena la vacante respectiva.	1929
Decreto número 47 de 1929, de 9 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.	1929
Decreto número 48 de 1929, de 12 de Abril, por el cual se hace un nombramiento.	1929
Decreto número 49 de 1929, de 13 de Abril, por el cual se adicionan y aclaran las disposiciones de los Decretos números 42 de 1927 y 56 de 1928.	1929

SECCION PRIMERA

Resolución número 16 de 21 de Marzo de 1929.	1929
Resolución número 17 de 19 de Abril de 1929.	1929

SECCION SEGUNDA

Resolución número 32 de 8 de Marzo de 1929.	1929
Resolución número 33 de 8 de Marzo de 1929.	1929
Resolución número 34 de 8 de Marzo de 1929.	1929
Resolución número 36 de 12 de Marzo de 1929.	1929

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.	1929
Solicitud de registro de marca de fábrica.	1929

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Marzo de 1929.	1929
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Marzo de 1929.	1929

Avisos Oficiales..... 1929

Edictos..... 1929

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 46 DE 1929

(DE 5 DE ABRIL)

por el cual se declara insubstancial un nombramiento y se llena la vacante respectiva.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubstancial el nombramiento hecho en el señor Calixto Osorio para el cargo de Portero de la Oficina del Liquidador de Impuesto de Bocas del Toro, y nombrarse en su reemplazo al señor Aníbal de la Espriella.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NUMERO 47 DE 1929

(DE 9 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrarse al señor Gustavo A. Amador, Abogado Especial de la Nación para que la represente en el juicio de Sucesión del fallecido Luis Chiari.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos veinte y nueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NUMERO 48 DE 1929

(DE 12 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrarse al señor Pablo Díaz, Sirviente de aseo del Edificio de la Plaza de la Independencia, en reemplazo del señor Ricardo Escarríola quien ha renunciado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

DECRETO NUMERO 49 DE 1929

(DE 13 DE ABRIL)

por el cual se adicionan y aclaran las disposiciones de los Decretos números 42 de 1927 y 56 de 1928.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto, los Administradores de los Almacenes Oficiales de Depósito y los Inspectores de los Almacenes de Depósito de propiedad particular, se abstendrán de permitir la entrada a esos establecimientos de cualquier bulto de mercaderías, efectos o licores, en el cual se note, por cualquier motivo, que el contenido del mismo no está completo, ya sea por robo, por rotura o por cualquier otra causa.

Artículo 2º Los liquidadores de Impuestos liquidarán las mercaderías que se encuentren en estos casos, previo examen de las mismas, y descontarán las mermas cuando éstas sean debidamente certificadas por el Inspector del Puerto respectivo.

Artículo 3º Los Administradores de los Almacenes Oficiales de Depósito y los Inspectores de los Almacenes de Depósito de propiedad particular, exigirán a los propietarios de las mercaderías depositadas en los establecimientos a su cargo, que se encuentren en los casos y en las condiciones mencionadas en los artículos anteriores, que las retiren dentro del término de quince días, a contar de la fecha de la notificación, mediante el pago de los derechos completos.

Artículo 4º Los empleados a que se ha hecho referencia, se abstendrán de expedir ningún certificado por rotura, robo o cualquier merma que no haya sido producida en el establecimiento a su cargo.

Artículo 5º Una vez retiradas las mercaderías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º, la Secretaría de Hacienda y Tesoro procederá a darles curso a las solicitudes pendientes y a las que en el futuro se presenten por devolución de derechos sobre mercadería no recibida, mediante la presentación de los certificados respectivos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 16.—Panamá, 21 de Marzo de 1929.

RESUELVE:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 590 de fecha 19 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la chalupa denominada EXPERIENCIA, de propiedad del señor Buenaventura Espinosa, domiciliado en esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 17.—Panamá, 1º de Abril de 1929.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, marcada con el número 5 de 21 de marzo último, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional la gasolina denominada "LOS NIÑOS" de propiedad de la señora Carolina N. de Samnas.

Regístrese y comuníquese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 8 de 1929.

El señor Francisco Vargas se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de La Palma, Provincia del Darién. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Vargas el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de La Palma de cuatro metros de fondo, alineado así: Por el Norte, petición del señor Manuel Muñoz; por el Sur, petición de la señora Deo-

gracia Espinosa; por el Este, el Río Taura, y por el Oeste, la falda de una loma, propiedad de la Nación. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 8 de 1929.

El señor Máximo Reyes se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Máximo Reyes el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Arraiján de diez metros de frente por ochos de fondo, alinderado así: Por el Norte, casa del señor Raúl González; por el Sur, casa de la señora Tomasa Reyes; por el Este, calle 3^a; y por el Oeste, con la calle 4^a. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Panamá, Marzo 8 de 1929.

El señor Ignacio Muñoz se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Guarare, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo resuelto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Ignacio Muñoz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en la población de Guarare de diez metros de frente por

diez metros de fondo, alinderado así: Por el Norte, terreno libre; por el Sur, taller de carpintería de Benjamín Domínguez; por el Este, la carretera Nacional, y por el Oeste, terreno libre. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrate, comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 56.—Panamá, 12 de Marzo de 1929.

Por medio del correspondiente memorial suscrito por el señor Ramón Morales, fué denunciado a este Despacho como bien oculto del Estado, la finca denominada EL ENCANTO, de una cabida aproximada de NOVENTA MIL HECTAREAS de extensión, ubicada en los Distritos de Donoso, Santa Fé y La Pintada, de las Provincias de Colón, Veraguas y Coclé, que aparecen en la actualidad como pertenecientes a varias personas naturales y jurídicas, denunciado presentado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 305 del Código Fiscal y de la Ley 62 de 1921. Asegurado el mencionado denuncio por este Despacho, se procedió a aceptar las pruebas necesarias y una vez confeccionado el expediente respectivo fué remitido al Procurador General de la Nación, a fin de solicitar su informe, de conformidad con la ley.

En acatamiento al requerimiento de que se ha hecho mención rindió a este Despacho el referido funcionario su informe cuya parte pertinente dice así:

“Obscuro como está el origen de la extensión de los terrenos EL ENCANTO, pues no se determinó en la escritura número 1133 su capacidad superficiaria, el comprador ha debido dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2^o y 3^o del Decreto 45 tantas veces citado; pero esta formalidad no se ha llenado y, por consiguiente, no pueden considerarse como linderos del título privativo los fijados en la escritura número 1133 otorgada a favor de Herbert H. Howe. La acción pues, que podría establecerse, en concepto de este Ministerio, si fuere posible comprobarla, es la de reivindicación de los terrenos de propiedad de la Nación, usurpados con la fijación arbitraria de los linderos que determinan la finca 25a, porque, no obstante la inscripción del título de dominio otorgado, la Nación conserva su derecho a establecer sobre cualquiera propiedad en que hayan comprendido bienes de su dominio, acción reivindicatoria, y esta sería la que procedería en este caso.”

Para resolver el denuncio a que se refiere la presente resolución es necesario considerar que la Ley 100 de 1928 establece al respecto lo siguiente:

“Los bienes nacionales que se encuentren en manos de particulares sin que hayan sido adquiridos por éstos legítimamente, y que por cualquier razón no puedan incluirse entre los bienes ocultos del Estado, podrán ser denunciados como si lo fueran, y la Nación podrá por tanto ejercer la acción o acciones necesarias para hacerlos volver a sus dominios.”

siguiendo el mismo procedimiento establecido para los bienes ocultos en la ley 62 de 1921.”

Además, es función esencial del Gobierno velar por todos los medios a su alcance a fin de que los bienes de la Nación que se encuentren ocupados por quienes no son sus legítimos dueños, sean restituidos a su dominio, mediante las formalidades que para ese efecto establecen nuestras leyes. Tocan a los interesados, en consecuencia, hacer valer sus pretendidos derechos ante nuestros Tribunales de Justicia, quienes decidirán en definitiva si son o no bienes pertenecientes a la Nación a lo que se refiere la presente Resolución.

De conformidad con las consideraciones precedentes y de acuerdo con lo que disponen nuestras leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

1^o) Considerárense bienes pertenecientes a la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 100 de 1928,

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan J. Amado, mayor y de esta vecindad, haciendo uso del poder que reposa en el despacho a su digno cargo, solicito para el señor Guillermo Tribaldos Junior, comerciante de David, Provincia de Chiriquí, el registro de una marca de fábrica que piso a describir:

La marca consiste en una etiqueta rectangular de color amarillo que lleva escrito, en letras grandes blancas, diagonalmente desde la esquina izquierda inferior hasta la esquina derecha superior, el nombre



En la esquina derecha inferior, en letras más pequeñas, blancas también, se lee: “Destilación especial de Ron Chiricano—David, R. de P.” Y en la esquina izquierda superior, también en blanco, va inserta, dentro de una circunferencia, la marca de fábrica cuyo registro le fue concedido al señor Tribaldos por Resolución número 1380 de 14 de Mayo de 1925, llevando bajo y fuera de la circunferencia, las palabras “Marca Registrada” en letras pequeñas.

Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio rones de fabricación nacional.

El señor Tribaldos se reserva el derecho de usar esta marca en cualquier tamaño y color o colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de ella sin alterar su carácter distintivo. También se reserva el derecho de usar independientemente, y separado del resto de la marca, el elemento principal de ella, que es el nombre, “RON VIEJO DE CHIRIQUI”.

Acompañan cuatro faksímiles de la marca, comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, y un clás.

Panamá, 7 de Marzo de 1929.

Juan J. Amado.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 12 de Abril de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publi-

cación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Juan J. Amado, mayor y de esta vecindad, haciendo uso de poder que reposa en el despacho a su digno cargo, solicito para el señor Guillermo de los Ríos constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre una finca en esta ciudad.

La marca consiste en una etiqueta rectangular de color rojo que lleva escrita, en letras blancas, el nombre

*Ron Carta Roja
Superior*

Esta marca sirve para distinguir y amparar en el comercio rones de fabricación nacional.

El señor Tribaldos se reserva el derecho de usar la marca en todo color o combinación de colores, tamaño, estilo de letra, forma y posición, y de introducir en ella variaciones sin que se altere su carácter distintivo.

Acompañan cuatro facsímiles de la marca comprobantes de pago de los derechos fiscales correspondientes y de la publicación en la GACETA OFICIAL, y un clípe.

Panamá, 7 de Marzo de 1929.

Juan J. Amado.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Abril de 1929.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 15 de Marzo de 1929.

As. 1100. Escritura 348, de 9 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual la "Compañía del Ferrocarril de Panamá" vende a Delta A. de Wise un lote de terreno en esta ciudad.

As. 1111. Escritura 489, de 12 de mayo del año pasado, de la Notaría 2^a, por la cual Delta A. de Wise declara unas mejoras en terreno propio ubicado en esta ciudad.

As. 1112. Escritura 362, de 12 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual Narciso Garay constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 1113. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1^o de este Circuito, el 6 de los corrientes, por la cual Antonio A. Valdés constituye hipoteca a favor de Ceférino Tinoco, para responder por las costas de un juicio.

As. 1114. Escritura 376, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Miguel A. Recuero vende a Adán Vélez una finca en esta ciudad y el comprador asume una hipoteca a favor de "Lyons Hardware C°".

As. 1115. Oficio 71, de esta fecha, del Juez 2^o de este Circuito, en el cual comunica que se ha decretado secuestro sobre una bomba para el expendio de gasolina y una torre para suministrar agua de propiedad de Miguel A. Recuero.

As. 1116. Patente de navegación número 476, expedida por el Capitán del Puerto de Panamá en 8 de mayo de 1926, a favor de la nave denominada "Vienna" de propiedad de Ceferino López.

As. 1117 a 1120. Escritura 366, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual se protocoliza la división judicial de una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad, donde constan las hijuelas de Oderay Arango de Lefevre, Ernesto J. Lefevre, Enrique E. Lefevre y Eufemia B. Lefevre, respectivamente.

As. 1121. Escritura 175, de 13 de los corrientes, de la Notaría 2^a, por la cual María, Josefina y Teresa Utrías venden a Fania O. de Boy una finca en esta ciudad.

As. 1122. Escritura número 33 de 21 de enero de 1921, de la Notaría de Colón, por la cual Modesto de León y otra venden a Rubén S. Arcia una parte de una finca ubicada en Portobelo.

As. 1123. Escritura 372, de 4 de

octubre de 1927, de la Notaría de Colón, por la cual Silvana de L. de León vende a Rubén S. Arcia los derechos que tiene en varias fincas ubicadas en Portobelo.

As. 1124. Escritura 76, de 9 de marzo de 1926, de la Notaría de Colón, por la cual Rubén S. Arcia vende a Luisa M. de Edwards una finca ubicada en Portobelo y ésta constituye hipoteca a favor de Arcia sobre la misma finca.

As. 1125. Escritura 176, de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual Gregorio de los Ríos constituye hipoteca a favor de "The National City Bank" sobre una finca en esta ciudad.

As. 1126. Escritura 177, de ayer, de la Notaría 1^a, por la cual se protocoliza un poder conferido por Giovanni Casella y otros a favor de Napoleón Caselli.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 16 de Marzo de 1929.

As. 1127 y 1128. Escrituras 172 y 173, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1^a, por la cual la "Panama Gold Dredging Company" confiere poder a Philip R. Shafter y Frederick S. Cameron, respectivamente.

As. 1129. Escritura 375, de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual María T. Recuero confiere poder a Sabina R. de Quinzada.

As. 1130. Escritura 385, de esta fecha, de la Notaría 2^a, por la cual Carolina M. de Robetto constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1131. Escritura número 20, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Isabella J. vda. de Rickts vende a James M. Morgan una finca ubicada en el Distrito cabecera.

As. 1132. Oficio 235, de 14 de los corrientes, del Juez 4^o Municipal de este Distrito, en el cual comunica que a petición de Ezequiel Urrutia Díaz se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Carlos Márquez Y. ubicada en el Distrito de Chame.

As. 1133. Escritura número 181, de esta fecha, de la Notaría 1^a, por la cual Alfredo Metzner abre una cuenta de crédito en el Banco Nacional garantizada con hipoteca y con la fianza personal de "J. H. Carbone y Hermano".

As. 1134. Copia del auto dictado por el Juez 1^o de este Circuito el 13 de diciembre del año pasado, en el cual dispone a Rogelio Muñoz el cargo de Curador en la sucesión de Berenice Ortiga.

El Jefe del Registro Público,
DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMES V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica B. 1.50
Código Civil, empastado 2.50

Código Civil, rústica (edición 1928), Correa García. 1.50
Código Judicial empastado 2.50

Código Penal, Ley 6^a de 1922. 1.50
Código Penal y de Minas. 1.50
Leyes de 1906 y 1907 1.00

Leyes de 1914 y 1915 1.00
Leyes de 1918 y 1919 1.00

Leyes de 1920 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923 1.00

Leyes de 1924 y 1925 1.00
Leyes de 1926 y 1927 1.00
Leyes de 1928 0.25

Ley 63 de 1917 y Decreto N° 23 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto) 0.25

Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda 0.25

Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público 0.25
Arancel Consular en español e inglés 0.50
Constitución de la República 0.50

Decreto sobre Policía Marítima 0.25

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO

El suscripto Personero Municipal de Penonomé, debidamente autorizado por el honorable Consejo Municipal; abrió a licitación Pública, por el término de SESENTA DIAS, para llevar a efecto la venta de la casa de propiedad de este Municipio, ubicada en la Calle Amador Guerrero de este ciudad, construida de paredes de quincha, puertas y ventanas de tablas, de ocho metros de largo por seis de ancho, alinderada así: Norte, casa de Aurelio Guardia, calzón de por medio; Sur, casa de M. S. Diaz; Este, fondo de la misma

casa, tapia y patio de la sucesión de Noé Lorenzo; y Este, Calle Amador Guerrero; Esta casa ha sido valorada por peritos en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA BALBOAS** (B. 550.00). Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo. Para ser postor admisible, se necesita depositar en la Tesorería Municipal el diez por ciento 10% del avalúo. El día señalado para el remate se anunciará oportunamente por avisos. Copia de este aviso será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la **GACETA OFICIAL** de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 738 del Código Administrativo.

Penonomé, 4 de Marzo de 1929.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES AROSEMEÑA F.

EDICTOS

EDICTO EMLAZATORIO

Por medio de este edicto se emplaza a la señora June Helen Davis, para que comparezca a estar en derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que la ha promovido su esposo Norris Holt ante el Juez Primero del Circuito. Se advierte a la emplazada que si dentro del término de treinta días contados desde la fecha de su última publicación de este edicto, no se apersonare al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 10 de Abril de 1929.

El Juez Primero del Circuito,

D. JIMENEZ A.

El Secretario,

Luis M. Soto.

6 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del mismo denunciante (Félix Batista) vecino de La Soledad se encuentra depositada una vaca de color amarillo, marcada a fuego (A. R.) en el anca del lado derecho, por encontrarse pastando en los lugares del Coropé de esta jurisdicción, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la **GACETA OFICIAL** para su publicación, con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escriptiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Matilde Guerrero del caserío del Hato, jurisdicción de este Distrito, se encuentran depositados una vaca color neblina jípata, parida con ternero macho al pie, puntimocha y marcada a fuego así:

C. P

y una novilla sin señal de ninguna especie, como de cuatro años;

Que los referidos animales han sido denunciados a este Despacho por dicha señora Guerrero, por encontrarse vagando por el mencionado lugar del Hato, desde hace mucho tiempo, y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la **GACETA OFICIAL**.

Las Palmas, Enero 7 de 1929.

El Alcalde,

POLICLORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. Bernardo Valderrama, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una potranca, lobina clara, de tres años de edad, mas o menos, con crin y cola salpicadas de blanco, con un cordón de color negro desde la crin hasta la cola y la pata derecha de atras, blanca, sin señal de sangre ni marca de fuego, como bien vacante. Dicho animal venía pastando desde hace tres años, por los lugares de las cabeceras del Río San José, Peñas Prietas y demás lugares circunvecinos del caserío de La Capellana, de esta jurisdicción.

La potranca expresada ha sido denunciada como bien vacante y mostrenco por el mismo Bernardo Valderrama, el depositario, y este Despacho, en cumplimiento de los preceptos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de los mismos y en los de esta ciudad por el término de treinta (30) días, vencido el cual será rematado en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito y dispone enviar un ejemplar de esos avisos al señor Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia para su publicación en la **GACETA OFICIAL**.

Natá, Febrero 27 de 1929.

El Alcalde,

MISAELO SOBERON.

El Secretario,

Ronal Adams C.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Chitré al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José F. Ortega, vecino de esta Cabecera, se en-

cuentran depositadas tres yeguas; una de color Colorado, las patas de atrás blancas y marcadas a fuego así:

G. hh;

otra de color negro, vieja, marcada a fuego así:

G;

y una potrilla vaya, marcada a fuego así:

G.

Estos animales fueron denunciados por el señor Ricardo Arosemena, vecino de esta Cabecera por encontrarlos vagando por la Carretera Nacional, sin conocerlos dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días, y se ordena enviar copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la **GACETA OFICIAL**.

Chame, Enero 16 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del Sr. José F. Ortega, vecino de esta Cabecera se encuentra depositado un caballo moro, chiquito como de seis años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

X G

Este animal fué denunciado por el señor Ricardo Martínez, vecino de Cabuya por encontrarlo vagando hace tiempo en ese Corregimiento sin conocerlo dueño.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de 30 días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la **GACETA OFICIAL**.

Chame, Enero 22 de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. GALIPOLITI.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pastor Solis, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una puerca, color negro, calunga, como de tres cuartos de lista de manterca, la que encontró dentro del patio de la casa de su propietario, situada en la Avenida de Herrera de esta ciudad haciéndole caño;

Que la puerca de que se trata y denunciada el día de ayer, no se le conoce dueño y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueño de dicho animal, para que en el término de treinta días haga valer sus derechos;

Que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en al-

moneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Enero 10 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

J. A. PORCELL S.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Pino, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, con el hocico ahumado, marcada a fuego así:

(S. N.)

en el costillar derecho, y con una señal de sangre en la oreja un sacabocado, con una ternera también de color amarillo sin señal alguna por estar pastando en los lugares de La Colorada, más de dos años sin dueño conocido.

Y para que le sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la localidad y copia se envía a la **GACETA OFICIAL**, para su publicación, con advertencia de que, si transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien éste, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Enero 28 de 1929.

El Alcalde,

EMILIO SIERRA.

El Oficial Escriptiente,

Félix Herrera G.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabio Antonio Uriola, de este vecindario, se encuentra depositada una novilla de color amarillo sin señal de sangre ni de fuego como de dos años y medio, que el mismo señor Uriola ha denunciado ante este Despacho como bien vacante, por haberla encontrado varias veces en su potero situado en el lugar de Churubé; y tener más de ocho meses de conocerla vagando en llanuras de ese sitio sin conocerse quien sea su propio dueño.

Por tanto, en cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se dispone fijar el presente aviso en lugar visible de este despacho y en los de la localidad para que sirva de formal requerimiento al que se creyere dueño o interesado al expresado semoviente; y enviar copia de este aviso al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la **GACETA OFICIAL**; y vendido que sea su término proceder al remate del bien de que se trata en la forma y términos indicados.

Natá, Diciembre 31 de 1928.

El Alcalde,

HECTOR JUAN TEJADA.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—15